

**María Isabel Ortiz Mantilla**, Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafo décimo tercero y 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIII y 32 Quáter, fracción I, inciso j) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 6, fracción XVII, inciso f) de la Ley de Cambio Climático para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 29, 34 y 35, anexos 12, 15 y 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2024; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

### CONSIDERANDO

Actualmente nuestro estado enfrenta desafíos importantes en materia de política social, tales como: incrementar el nivel educativo de las y los guanajuatenses; brindar acceso a la población sin derecho a un sistema de salud estatal de calidad, seguridad y capacidad; proveer espacios adecuados y equipados para el desarrollo familiar; fortalecer el ingreso con acceso a bienes y servicios básicos; mejorar las condiciones para la generación de empleos; fortalecer la infraestructura social y básica; y promover una población organizada y participativa en un entorno de paz y saludable.

De acuerdo con estimaciones de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo 2021-2022, se registró el abandono escolar de 4 mil 185 niñas y niños en primaria, 7 mil 721 en secundaria, 30 mil 629 jóvenes en educación media superior y 10 mil 16 en educación superior.

Por su parte, el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política Social, Coneval, presentó los resultados de la medición de la pobreza multidimensional 2022, según los cuales, en Guanajuato el 33.2 por ciento de la población presenta carencia por acceso a los servicios de salud: es decir, no cuenta con adscripción o derecho a recibir servicios médicos de alguna institución que los presta.

Asimismo, el Coneval señala que el 6.2 por ciento de la población de nuestra entidad presenta carencia por calidad y espacios de la vivienda, dado que ésta puede tener piso de tierra; techo de lámina de cartón o desechos, muros de embarro, carrizo, palma, lámina, o material de desecho; o bien presenta hacinamiento (más de 2.5 personas en promedio por cuarto).

Para el primer trimestre 2023, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, ENOE, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, estimó para Guanajuato una tasa de desocupación total de 2.89 (2.73 para hombres

y 3.13 para mujeres), una tasa de condiciones críticas de ocupación de 34.8 (36.9 para hombres y 31.8 para mujeres) y una tasa de informalidad laboral 1 de 56.3 (55.6 para hombres y 57.5 para mujeres).

De conformidad con la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, levantada por el INEGI, en 2022 para Guanajuato el promedio del ingreso corriente total trimestral por hogar fue de 60 mil 100 pesos, un 8.9 por ciento más que el promedio registrado en 2020, siendo éste menor al aumento de 11 por ciento que se dio a nivel nacional.

La medición de la pobreza multidimensional 2022 de CONEVAL también reveló que un 9.4 por ciento de la población guanajuatense aún presenta carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda, derivado de la falta de agua entubada, drenaje o energía eléctrica o de que todavía cocinan con leña o carbón.

Entre los indicadores de cohesión social publicados por Coneval, el índice de percepción de redes sociales para Guanajuato (el grado de percepción que las personas de 12 años o más tienen acerca de la dificultad o facilidad de contar con apoyo de redes sociales en situaciones hipotéticas) tuvo un grado medio en 2020, al igual que otras 18 entidades; el resto del país tuvo un grado alto.

De acuerdo con Coneval, en el periodo de medición 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza del estado de Guanajuato pasó de 42.7 por ciento en 2020 a 33 por ciento en 2022, dicha variación fue mayor a lo observado a nivel nacional que pasó de 43.9 por ciento en 2020 a 36.3 por ciento en 2022, con ello Guanajuato se mantuvo en la posición 16 entre las entidades con menor porcentaje de pobreza a nivel nacional.

En lo referente al Índice de Rezago Social, de acuerdo con la medición publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la entidad presentó una mejora respecto a la medición de 2010 al pasar de un grado de rezago social medio a uno bajo. Del mismo modo, hubo una mejora en 91 por ciento de los indicadores que integran el Índice de Rezago Social.

En relación con el indicador de Grado de Marginación realizado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), en 2020 Guanajuato continuó con el grado de marginación medio, incluso, la entidad dejó de tener municipios con un grado de marginación muy alto. En los indicadores que integran el grado de marginación y que son comparables entre 2010 y 2020, Guanajuato presenta una mejora en un 86 por ciento. Al igual que el indicador de Grado de Rezago Social se confirman importantes avances en aspectos como acceso a agua entubada, energía eléctrica y piso diferente a tierra.

Es por ello que surge la Estrategia GTO Contigo Sí, con el fin de contribuir a que la población del estado de Guanajuato, tenga acceso a una vida plena y oportunidades para su desarrollo social y humano, teniendo como principal propósito que amplíen sus capacidades en educación, salud e ingresos, y que se desarrollen en espacios adecuados de convivencia familiar en un entorno de paz y de valores,

mediante un esquema innovador de participación social, gobernanza y vida comunitaria.

Bajo este contexto, la presente administración pública estatal tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, el acceso a los servicios de salud y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso fácil y oportuno a los apoyos de los programas de inversión y servicios otorgados por el Gobierno del Estado.

### CONTEXTO DEL PROGRAMA

El cambio climático está directamente vinculado con el aumento en la concentración de gases y compuestos de efecto invernadero (GyCEI) en la atmósfera, producto de actividades humanas relacionadas con la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gasolinas, diésel, gas natural y los combustibles derivados del petróleo); la quema y pérdida de los bosques; así como en aquellos procesos que consumen energía donde se emiten grandes cantidades de dióxido de carbono, uno de los principales GyCEI, desencadenando inundaciones, ciclones y huracanes, tormentas, deslizamientos de tierra, sequías, entre otros, que redundan en pérdidas económicas y sociales mismas que irán en aumento paulatinamente.

En la Actualización del Diagnóstico Climatológico del Estado de Guanajuato, se identificó que existe un aumento de la temperatura media anual en el Estado de Guanajuato entre 1.07°C y 1.11°C durante el periodo comprendido entre los años 1901 y 2019. También identifica a la sequía prolongada como uno de los principales efectos del cambio climático a los que se enfrenta el Estado. Esta es una causa importante de desastres que afectan actividades agroalimentarias y que han exacerbado los incendios forestales, además de que impactan directamente a las personas que viven con alto estrés hídrico.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en uno de sus objetivos, a través de distintas metas proyectadas al 2030, hacer frente al cambio climático en siete de sus diecisiete objetivos, en los cuales aborda directamente la acción climática, principalmente los objetivos 7, 11 y 13.

El Objetivo 7, Energía asequible y no contaminante; plantea para el 2030, aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas; el Objetivo 11, Ciudades y comunidades sostenibles; establece dentro de sus metas para el 2030, Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales; y finalmente, el Objetivo 13, Acción por el Clima; Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países.

En la definición de esta Agenda, México participó activamente como actor

global. La atención por parte del Estado mexicano a las problemáticas ocasionadas por los efectos del cambio climático, están orientados y enmarcados a nivel nacional, tanto por la legislación federal como local en la materia, así como por los instrumentos para llevar a cabo la política nacional de cambio climático. Para implementar esta política, existen ejes rectores como la Ley General de Cambio Climático, y la Ley local en la materia, las cuales describen acciones específicas de planeación y esquemas de protección, conservación y restauración de ecosistemas marinos y terrestres y de su biodiversidad; de manejo integral de riesgo y de vulnerabilidad en sectores como la agricultura, energía, desarrollo urbano, entre otros.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su Dimensión 3. Medio Ambiente y Territorio, Línea Estratégica 3.1 Medio Ambiente: Transitar decididamente hacia un balance hídrico y equilibrio ambiental que asegure la sostenibilidad del desarrollo en Guanajuato en todos sus ámbitos, Objetivo 3.1.3 Desarrollar entre los diferentes sectores de la sociedad las capacidades para la mitigación y adaptación al cambio climático, Estrategia 3.1.3.1 Control de las emisiones de gases de efecto invernadero y Estrategia 3.1.3.4 Promoción y desarrollo de fuentes de energía renovables, así como incremento de la eficiencia energética.

La Actualización del Programa Gobierno 2018 – 2024, establece en la línea estratégica: ocupación óptima del territorio, aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y desarrollo de Infraestructura en la entidad, objetivo 5.3. Reducir las causas y efectos del cambio climático en la entidad, en su Estrategia 5.3.2: Fortalecimiento del consumo de energías renovables, la línea de acción 5.3.2.2. Aprovechar el uso de energía solar para uso doméstico.

La Actualización del Programa Sectorial Desarrollo Ordenado y Sostenible 2019-2043, se establece en su Línea Estratégica 5.3 Reducción de las causas y efectos del cambio climático, objetivo 5.3.2 Implementar el uso de ecotecnologías para la mitigación de las emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero, Línea de acción 5.3.2.2 Promover el uso de calentadores solares en el sector vivienda, industria, comercios y servicios.

El Programa materia de las presentes Reglas de Operación ha sido administrado y ejecutado con éxito durante el periodo comprendido entre los años 2018 al 2022, por parte de Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, se han suministrado e instalado 23 mil 607 calentadores solares de agua beneficiando a una población estimada de 92 mil 067 personas, lo que contribuye a la mitigación del cambio climático, con enfoque especial en la población más vulnerable y en estricto cumplimiento a las disposiciones normativas y a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad, honradez y transparencia establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El nuevo reto climático en Guanajuato se inscribe en un contexto social complejo, pues a pesar de una reducción continua en los niveles de pobreza extrema; de acuerdo al Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social 2019 elaborado por la Secretaría del Bienestar, en el Estado existen aún 1 millón 905 mil 998



habitantes vulnerables por carencias.

En ese sentido el estado de Guanajuato, al igual que todo el país, ha enfrentado las mayores dificultades vistas en los últimos años, pues una combinación de factores sociales, sanitarios, políticos y económicos, han puesto en riesgo los logros alcanzados por los guanajuatenses a lo largo de varias décadas.

La presente Administración Pública tiene como prioridad fortalecer la economía, el empleo, los programas sociales, el compromiso con los grupos vulnerables, la generación de procesos híbridos de educación, la promoción del Estado de derecho y el respeto al medio ambiente para impulsar el bienestar de toda la población, a través de estrategias incluyentes e innovadoras con mecanismos y herramientas de simplificación administrativa que permitan a la población guanajuatense el acceso oportuno a los apoyos de los programas sociales y servicios otorgados por el gobierno del Estado.

Esta Administración Pública Estatal, se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social, fortalecer a las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, impulsar la participación activa entre la ciudadanía y gobierno para la construcción comunitaria, con el fin de asegurar el futuro de las siguientes generaciones.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO SECRETARIAL 22/2023**

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa E042.C02.QC1417 Calentadores Solares, para el Ejercicio Fiscal de 2024, para quedar en los siguientes términos:

#### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E042.C02.QC1417 CALENTADORES SOLARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### ***Objeto de las Reglas de Operación***

**Artículo 1.** Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa E042.C02.QC1417 Calentadores Solares, para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como establecer el procedimiento para su solicitud y otorgamiento.

**Artículo 2.** Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** Consiste en el suministro e instalación de un calentador solar de agua de baja presión, incluyendo algunas adecuaciones en vivienda, capacitación para su uso y mantenimiento a la persona beneficiaria;
- II. **Base para tinaco:** Estructura estable y resistente que sirve de soporte al tanque elevado (tinaco o similar) de suministro de agua, fijada al piso en la azotea de la vivienda, construida con cualquiera de los siguientes materiales: concreto, hormigón, herrería, pétreos o combinación de algún otro material resistentes a la intemperie;
- III. **Calentador Solar:** Tecnología ecológica consistente en un sistema mediante el cual se realiza el aprovechamiento de la energía solar para calentar agua conformado por un termotanque, un colector solar a base de 12 tubos evacuados al vacío y una estructura de soporte;
- IV. **Comité:** Comité Técnico de Evaluación y Dictaminación;
- V. **Contraloría Social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VI. **Contrapartes:** Dependencias o entidades federales, estatales o municipales, así como demás actores del sector social y privado con los cuales se podrán celebrar acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación para la implementación del Programa;
- VII. **Convalidar:** La aprobación del Comité de un apoyo posterior a su entrega, donde la persona solicitante se encontraba en lista de espera y fue utilizado como reemplazo por cancelación de otro apoyo previamente aprobado;
- VIII. **Derechos Humanos:** Son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IX. **Dióxido de carbono equivalente:** Es la cantidad de emisiones de dióxido de carbono que provocaría la misma intensidad radiante que una determinada cantidad emitida de un gas de efecto invernadero bien mezclado o una mezcla de gases de efecto invernadero, multiplicados por sus potenciales de calentamiento global respectivos para tener en cuenta los distintos tiempos que se mantienen en la atmósfera, expresado como CO<sub>2</sub>e;

- X. **Dirección:** Dirección General de Cambio Climático y Sustentabilidad Energética de la Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XI. **Gases y Compuestos de Efecto Invernadero:** Cualquier constituyente gaseoso o de partículas en la atmósfera que tiene la capacidad de absorber y emitir radiación infrarroja;
- XII. **Lista de espera:** Padrón integrado por personas solicitantes que cumplen con los requisitos de acceso de estas reglas de operación, y a los que se les podrá entregar un apoyo en caso de presentarse una cancelación de un apoyo previamente aprobado por el Comité;
- XIII. **Medición, reporte y verificación:** (MRV por sus siglas en español), proceso de medición y recopilación de datos sobre emisiones de gases de efecto invernadero o acciones de mitigación de un programa específico y su posterior revisión y verificación por terceros;
- XIV. **Metas programadas:** Se refiere a los resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XV. **Mitigación:** Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, así como mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero;
- XVI. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que fueron apoyadas con un calentador solar conforme a su solicitud y cuentan con un expediente completo en la plataforma en línea en cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- XVII. **Persona solicitante:** Aquellas que solicitan un apoyo;
- XVIII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XIX. **Programa:** Programa E042.C02.QC1417 Calentadores Solares, para el Ejercicio Fiscal de 2024;

- XX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXI. **Reglas de Operación:** Reglas de Operación del Programa E042.C02.QC1417 Calentadores Solares, para el Ejercicio Fiscal de 2024;
- XXII. **Secretaría:** Secretaría de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial;
- XXIII. **SEDESHU:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- XXIV. **Socialización:** Proceso de capacitación a las personas beneficiarias realizado por parte de la Dirección y/o el Proveedor adjudicado con el objetivo de reducir la brecha de adopción de una tecnología ecológica y garantizar el adecuado funcionamiento del apoyo recibido, durante su tiempo de vida útil;
- XXV. **Solicitud de apoyo:** Consiste en la integración de un expediente conformado por los requisitos documental especificados en el artículo 14 fracciones VII, VIII y IX de las presentes Reglas de Operación;
- XXVI. **Tarjeta GTO Contigo Sí:** Herramienta de simplificación administrativa de la Estrategia GTO Contigo Sí, que fortalece la identidad social de la población guanajuatense fomentando la pertenencia e inclusión social; facilitando el acceso a los programas y servicios otorgados por el Gobierno del Estado de Guanajuato. Además de promover el acceso a descuentos y beneficios ofertados por establecimientos del sector público y privado en materia de salud, cultura, educación, deporte, medicamentos y artículos varios a precios preferenciales, para fortalecer el gasto familiar y fomentar el comercio local; y
- XXVII. **Zonas de atención prioritaria urbanas y rurales de carácter Estatal:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la SEDESHU, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

## CAPÍTULO II PROGRAMA

### *Diseño del programa*

**Artículo 3.** El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «*Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales*».

La Matriz de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la SEDESHU, conforme a lo establecido en el **Anexo 1**.

El impacto esperado del Programa es contribuir a la mitigación del Cambio Climático a través del aprovechamiento de la energía solar térmica en viviendas.

El Programa tiene el propósito de que las viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables disminuyen sus emisiones de gases de efecto invernadero.

El programa posee como único componente el Calentador Solar de Agua instalado, mismo que se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- I. Integrar el padrón de solicitantes de un calentador solar;
- II. Realizar el proceso de compra de calentadores solares de acuerdo con el presupuesto disponible;
- III. Impartir un proceso de socialización a una muestra representativa del padrón de solicitantes con apoyo aprobado;
- IV. Instalar el calentador solar en la vivienda del solicitante con apoyo aprobado;
- V. Supervisar la instalación y funcionamiento del calentador solar en la vivienda a una muestra representativa de las personas beneficiarias; y
- VI. Evaluar el programa a través de contraloría social y un proceso de medición, reporte y verificación a una muestra representativa de las personas beneficiarias.

#### ***Objetivo general del Programa***

**Artículo 4.** El Programa tiene por objetivo general mitigar emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero a través de la reducción en la quema de combustibles fósiles para calentar agua a través del suministro de adecuaciones e instalación de calentadores solares en viviendas de la población vulnerable.

#### ***Objetivos específicos del Programa***

**Artículo 5.** Son objetivos específicos del Programa:

- I. Implementar sistemas de calentadores solares a las comunidades vulnerables;
- II. Promover la participación transversal de los distintos órdenes de gobierno y con la participación social activa de los habitantes de las comunidades beneficiadas;
- III. Reducir emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero por la implementación de calentadores solares de agua; y
- IV. Contribuir a la reducción de la pobreza energética.



**Población potencial**

**Artículo 6.** La población potencial del Programa son los habitantes de las viviendas que hay en el Estado de Guanajuato que no cuentan con un calentador solar de agua en su vivienda y que utilizan combustibles fósiles para calentar agua a nivel doméstico, estimada en 4 millones 7 mil 489 personas que corresponde a 1 millón 27 mil 561 viviendas.

**Población objetivo**

**Artículo 7.** La población objetivo del Programa son 1 millón 745 mil 480 personas que corresponde a 447 mil 559 viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad por carencia social, que cuentan con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico y que la vivienda donde habita no cuente con un calentador solar.

**Población beneficiada directa****(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)**

**Artículo 8.** La población beneficiada directamente por el Programa son 9 mil 126 personas que corresponde a 2 mil 340 viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad por carencia social, que cuentan con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico y que la vivienda donde habita no cuente con un calentador solar.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria urbanas y rurales de carácter Estatal.

**Responsable del Programa**

**Artículo 9.** La Secretaría a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

La Dirección es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

**Tipo de Programa**

**Artículo 10.** El presente Programa es de transferencia, toda vez que implica la entrega directa a una persona física de bienes materiales consistente en el suministro e instalación de un calentador solar y que puede incluir algunas adecuaciones en la vivienda.

**Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 11.** La Dirección de la Secretaría establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III  
APOYOS****Modalidades y Tipos de apoyos**

**Artículo 12.** El Programa oferta una única modalidad de apoyo en especie y consiste en el suministro e instalación de un calentador solar de agua por vivienda y que puede incluir algunas adecuaciones, así como de capacitación a la persona beneficiaria para su uso y mantenimiento.

La Secretaría y las contrapartes conjuntarán esfuerzos para la asignación de apoyos, por lo que podrán suscribir un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

**Metas programadas**

**Artículo 13.** El Programa tiene como meta suministrar hasta 2 mil 340 calentadores solares y que puede incluir algunas adecuaciones en vivienda, sujetos al proceso de compra en apego a la normativa aplicable, en viviendas del ámbito rural y urbano, en condición de vulnerabilidad, que cuenten con servicio de agua a través de un tanque elevado tipo tinaco o similar; que utilizan combustibles fósiles, biomasa u otras fuentes de energía lesivas al medio ambiente para calentar agua a nivel doméstico; y que la vivienda donde habita no cuente con un Calentador Solar de Agua.

La meta del Programa se cumplirá conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

**Requisitos**

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos del Programa, las personas solicitantes deberán entregar los siguientes requisitos:

**Generales:**

- I. Ser mayor de edad;
- II. Habitar en la vivienda declarada en su solicitud de acceso al programa, dentro del Estado de Guanajuato;
- III. No tener instalado un calentador solar en la vivienda donde habita;

- IV. Azotea con piso de concreto o vigueta y bovedilla; con disponibilidad de una superficie plana, con espacio mínimo de 2.5 metros de largo por 2.0 metros de ancho, libre de sombras durante todo el día;
- V. Suministro de agua a través de un tanque elevado (tinaco o similar), ubicado en la azotea de la vivienda. Queda estrictamente prohibido los tanques de agua fabricados en asbesto; y
- VI. Línea de agua caliente habilitada en el calentador de respaldo (boiler) o expuesta en el exterior de la vivienda, preferentemente en la azotea.

**Documentales:**

- VII. Original de la solicitud de acceso al programa (**Anexo 2 Solicitud «GTO Contigo Sí»**);
- VIII. Copia simple de identificación oficial vigente o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO». La persona solicitante podrá nombrar a una persona acompañante declarada en su solicitud de acceso al programa, quien, en caso de ausencia de la persona solicitante, podrá recibir el apoyo y firmar el acta de entrega recepción correspondiente; y
- IX. Copia simple del comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2024 o el último expedido; o la presentación de cualquiera de las modalidades de la tarjeta «GTO Contigo Sí» o de la tarjeta «Mi IMPULSO GTO».

La entrega de los documentos señalados en las fracciones VII, VIII y IX del presente artículo, será en los periodos, fechas y horarios que se establezcan en el convenio de coordinación suscrito entre la Secretaría y las contrapartes.

**Procedimiento de acceso**

**Artículo 15.** Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa E042.C02.QC1417 Calentadores Solares, para el Ejercicio Fiscal de 2024, se realizará lo siguiente:

- I. **Difusión.** La Secretaría publicará en su página web las reglas de operación del Programa;
- II. **Planeación.** El Comité establecerá y aprobará la distribución de apoyos a través de las contrapartes, con base en criterios de equidad, proporcionalidad y vulnerabilidad.

La Secretaría celebrará un convenio de coordinación con las contrapartes aprobadas por el Comité, con el objeto de conjuntar esfuerzos para la correcta ejecución del Programa;

III. **Adquisición de Bienes.** La Secretaría realizará el proceso de compra de los calentadores solares y materiales necesarios para algunas adecuaciones en vivienda, de conformidad con el presupuesto disponible, en cumplimiento a la normativa aplicable;

IV. **Recepción de Solicitudes.** Las contrapartes recibirán las solicitudes de apoyo por parte de las personas solicitantes, a través de los procesos que se establezcan en el convenio de coordinación que se suscriba para tal efecto. Únicamente serán recibidas aquellas solicitudes que sean entregadas de manera individual.

Las contrapartes integrarán y registrarán las solicitudes de apoyo de las personas solicitantes en formato digital en la plataforma en línea que se determine en los convenios de coordinación que se celebren para tal efecto entre la Secretaría con las contrapartes;

V. **Selección de Personas Solicitantes.** El Comité aprobará la cantidad de apoyos por municipio, de acuerdo con las solicitudes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, conforme a la disponibilidad de apoyos y criterios de elegibilidad.

Una vez que se haya completado el Padrón de Personas Solicitantes de acuerdo con los apoyos disponibles y criterios de elegibilidad, la contraparte del programa integrará un padrón de personas solicitantes en lista de espera, a los cuales se les podrá otorgar un apoyo en el caso de presentarse bajas durante el proceso de instalación.

Las contrapartes notificarán a las personas solicitantes que su solicitud de apoyo ha sido aprobada por el Comité e informarán el periodo aproximado de suministro e instalación del apoyo. El período máximo desde que una persona solicitante ingresó su solicitud y recibe la respuesta de si el apoyo fue aprobado o negado, será de 60 días hábiles;

VI. **Entrega de Apoyos.** Por parte del proveedor que resulte adjudicado del proceso de compra, se suministrará e instalará el apoyo y se otorgará capacitación sobre su uso y mantenimiento a las personas solicitantes cuya solicitud fue aprobada por el Comité, y que cuenten con las condiciones necesarias para la instalación del calentador solar. La fecha máxima para recibir el apoyo será el 31 de diciembre del 2024.

Una vez instalado el apoyo, se suscribirá el acta de entrega-recepción en dos tantos, uno para la persona beneficiaria y otro para la Secretaría, y por parte del proveedor se recopilará la evidencia fotográfica que constate que el apoyo fue instalado en la vivienda.

En el caso de que se presenten cancelaciones de apoyo durante el proceso de instalación, la Dirección podrá proporcionar al proveedor información de personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y, una vez que se les

haya otorgado el apoyo, la Dirección someterá a la nueva persona beneficiaria a convalidación por parte del Comité;

- VII. Seguimiento a Personas Beneficiarias.** La Secretaría y las contrapartes, realizarán visitas de verificación a una muestra representativa de las personas beneficiarias, con la finalidad de supervisar el funcionamiento de los calentadores solares, así como llevar a cabo el proceso de socialización y evaluación del programa, a través de acciones de Contraloría Social y un proceso de Medición, Reporte y Verificación (MRV); y
- VIII. Comprobación de Resultados.** La Secretaría integrará el padrón de personas beneficiarias atendidas por el Programa, en las plataformas que correspondan, en cumplimiento a los compromisos y acuerdos vigentes con las diferentes autoridades competentes; y elaborará el informe final de resultados del Programa y lo presentará ante el Comité.

#### ***Criterios de elegibilidad***

**Artículo 16.** Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. La persona solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. La solicitud de apoyo de la persona solicitante se encuentre aprobada por el Comité;
- III. La solicitud de apoyo sea presentada por mujeres jefas de familia en hogar monoparental, impulsando así, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos;
- IV. La persona solicitante deberá habitar preferentemente en zonas de atención prioritaria urbanas y rurales de carácter Estatal;
- V. La persona solicitante se encuentra en lista de espera y se utilice como reemplazo en caso de presentarse una cancelación de apoyo previamente aprobado por el comité. En este caso, no estará sujeto a la fracción II del presente artículo;
- VI. El apoyo se entregará de acuerdo con el orden de registro y disponibilidad; y
- VII. El otorgamiento de apoyos se realizará, hasta donde la disponibilidad presupuestaria del Programa lo permita.

#### ***Cancelación del apoyo***

**Artículo 17.** Serán motivo de cancelación del apoyo:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación por parte de la persona solicitante;



- II. Se identifique por la Dirección o las contrapartes, que la persona solicitante no se encuentra habitando la vivienda, al momento de realizar una visita de verificación o cuando el apoyo vaya a ser suministrado e instalado por el proveedor;
- III. La información presentada por la persona solicitante en su solicitud de apoyo no sea verídica;
- IV. Se identifique que la solicitud de apoyo fue ingresada a través de una persona diferente a la solicitante o de manera colectiva;
- V. Se identifique al momento de la visita de verificación realizada por la Secretaría, las contrapartes o al momento de la instalación del apoyo por parte del proveedor, que la persona solicitante o la vivienda donde habita cuenta con un calentador solar, independientemente de su estado de funcionamiento, así como la forma en que fue adquirido, o existan evidencias de que fue removido en base a las instalaciones hidráulicas existentes;
- VI. Se identifique que la solicitud de apoyo se ingresó en algún otro programa que ofrezca como apoyos calentadores solares de agua, ante cualquier dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal por cualquiera de las personas que habitan la misma vivienda; y
- VII. Se identifique que la persona solicitante se encuentra activa y reciba ingresos por un ente público de cualquier orden de Gobierno.

Los apoyos cancelados podrán ser reasignados a aquellas personas solicitantes que cumpliendo con todos los requisitos de acceso se encuentran en lista de espera.

#### CAPÍTULO IV GASTO

##### *Programación presupuestal*

**Artículo 18.** El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC1417 «Calentadores Solares», mismo que forma parte del componente: E042.C02 «Ecotecnologías para el impulso al desarrollo bajo en carbono implementadas» del programa presupuestario E042 «Mitigación de emisiones de gas efecto invernadero», alineado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7:Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna; 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles; y 13: Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$25,000,000.00 (Veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza de este y a los procesos establecidos por la Secretaría.

De los recursos del Programa, la Secretaría podrá disponer de aquellos que sean necesarios para cubrir los gastos de operación, con base en la normativa aplicable.

#### ***Métodos de comprobación del gasto***

**Artículo 19.** La comprobación del gasto de los recursos del Programa se realizará en los términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024, así como en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal de 2024 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales, se aplicará la normativa correspondiente.

Adicionalmente, la comprobación del gasto consistente en la entrega del apoyo radicará en la suscripción del acta de entrega recepción entre la Secretaría y la persona beneficiaria, así como la evidencia fotográfica del calentador solar instalado en la vivienda.

### **CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES**

#### ***Derechos de las personas beneficiarias***

**Artículo 20.** Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos establecidos para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa denominándola informante adecuado en su solicitud de apoyo;

- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas solicitantes tienen los mismos derechos que las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

**Obligaciones de las personas beneficiarias**

**Artículo 21.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto de este, absteniéndose de enajenarlo, rentarlo o prestarlo a terceras personas, y evitar modificar los componentes que conforman el apoyo recibido, incluyendo la ubicación de su instalación, así como el distintivo de apoyo otorgado;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal autorizado para la entrega de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente o la presentación de la **Tarjeta «GTO Contigo Sí»** o de la **Tarjeta «Mi Impulso GTO»**;
- VII. Informar a la Dirección sobre cualquier acto que impidiese la correcta operación del Programa;
- VIII. Aplicar el mantenimiento preventivo al calentador solar conforme a lo establecido por el manual de uso y operación del equipo, durante el tiempo de vida útil del equipo;
- IX. Aplicar el mantenimiento preventivo al tanque elevado, su base y líneas de agua, durante el tiempo de vida útil del calentador solar;

- X. Permitir a los responsables del programa y/o las contrapartes la verificación de que el mantenimiento preventivo se está aplicando al apoyo otorgado durante el tiempo de vida útil del calentador solar. Esta podrá ser modo presencial o vía telefónica;
- XI. Notificar a la Secretaría dentro de los diez días hábiles anteriores a que se presente un cambio de domicilio de la persona beneficiaria, a efecto de actualizar el padrón de personas beneficiarias;
- XII. Otorgar a los responsables de la instalación del calentador solar, todas las facilidades necesarias para su adecuada instalación en la vivienda;
- XIII. Atender la capacitación que sea brindada por los responsables de la ejecución del Programa;
- XIV. Responder las encuestas y entrevistas que se realicen por personal de la Secretaría o las diferentes contrapartes;
- XV. Notificar a la Dirección y a la persona proveedora, en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la instalación, a fin de proceder a la revisión del calentador solar, en caso de que el presente un mal funcionamiento;
- XVI. Abstenerse de realizar cualquier modificación a la instalación realizada por el proveedor, ya que, en caso contrario, la garantía quedará inválida;
- XVII. Reportar a la Secretaría de inmediato en caso de robo del calentador solar, así como presentar ante el Ministerio Público la denuncia correspondiente;
- XVIII. Informar a la Secretaría su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente, aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
- XIX. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

#### **Sanciones**

**Artículo 22.** En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 por parte de las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para los Programas a cargo de la Secretaría para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes; y

- III. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

***Mecanismos de exigibilidad***

**Artículo 23.** Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido; y
- II. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Calle Aldana no. 12 Col. Pueblito de Rocha, C.P. 36040 Guanajuato, Gto.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

***Participación social***

**Artículo 24.** La Secretaría propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

**CAPÍTULO VI  
EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL**

***Perspectiva de Género***

**Artículo 25.** El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.



***Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social***

**Artículo 26.** El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Secretaría promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas solicitante y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**CAPÍTULO VII  
MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES*****De las Auditorías y Evaluación Gubernamental***

**Artículo 27.** Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y/o evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

***Mecanismos de evaluación***

**Artículo 28.** La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2024 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

***Informe para la Gestión por Resultados***

**Artículo 29.** Corresponderá a la unidad administrativa responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

***Monitoreo, evaluación e indicadores***

**Artículo 30.** Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

**Publicación de informes de evaluación**

**Artículo 31.** Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

**Seguimiento a recomendaciones**

**Artículo 32.** La unidad administrativa responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

**Publicidad informativa**

**Artículo 33.** De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

## CAPÍTULO VIII COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN

**Naturaleza del Comité**

**Artículo 34.** El Comité es el órgano colegiado, conformado para revisar, evaluar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo a las personas beneficiarias con recursos asignados al Programa.

**Integración**

**Artículo 35.** El Comité estará integrado por:

- I. La Presidencia, que estará a cargo de la persona titular de la Secretaría;
- II. La Secretaría Técnica, que será la persona titular de la Dirección; y
- III. Vocales, que serán:
  - a. La persona responsable técnica del Programa, por parte de la Secretaría;
  - b. La persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
  - c. La persona representante de la SEDESHU;
  - d. La persona representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato; y

- e. La persona representante del Instituto para las Mujeres Guanajuatenses.

Los cargos desempeñados en el Comité serán honoríficos.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona representante de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las personas integrantes propietarias del Comité designarán una persona suplente mediante comunicado por escrito enviado a la Presidencia del Comité. En caso contrario, no podrá intervenir en las sesiones las personas no designadas a través de la mencionada vía. Quien sea suplente actuará en las sesiones del Comité con las mismas facultades y obligaciones de la persona integrante propietaria.

En las ausencias de la persona titular de la Secretaría en las sesiones del Comité, quien sea titular de la Dirección tendrá a cargo la Presidencia, y la persona responsable técnica del Programa de la Secretaría asumirá la Secretaría Técnica.

#### *Atribuciones del Comité*

**Artículo 36.** El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Conocer las modificaciones que realice la Secretaría a las Reglas de Operación;
- II. Establecer y aprobar la distribución de apoyos entre las diferentes contrapartes;
- III. Establecer y aprobar la celebración de acuerdos o convenios de coordinación, colaboración o articulación, con las contrapartes para la integración de solicitudes de apoyo de las personas solicitantes;
- IV. Aprobar la calendarización respecto de la ejecución del Programa;
- V. Conocer los plazos y condiciones para la recepción de solicitudes del Programa;
- VI. Evaluar y aprobar los apoyos por municipio de acuerdo con las solicitudes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Convalidar la sustitución de apoyos aprobados, por aquellas personas solicitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, y que se encuentran en lista de espera;
- VIII. Conocer los términos de referencia que determine la Secretaría para que, se lleve a cabo la adquisición de calentadores solares y algunos materiales para adecuaciones en la vivienda, en apego a la normativa aplicable;

- IX. Aprobar la reasignación de apoyos por municipio, debido a posibles bajas durante el proceso de suministro e instalación;
- X. Aprobar el padrón de personas beneficiarias, una vez que la totalidad de los apoyos disponibles por el programa se hayan entregado e instalado;
- XI. Aprobar el orden del día de las sesiones;
- XII. Tomar los acuerdos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa;
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados en las sesiones; y
- XIV. Las demás establecidas en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Presidencia***

**Artículo 37.** Son atribuciones de la Presidencia:

- I. Instruir a la Secretaría Técnica a fin de emitir las convocatorias a las sesiones;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité;
- III. Vigilar que en las sesiones se traten únicamente asuntos de competencia del Comité, y los acuerdos tomados en las mismas queden asentados en el acta correspondiente;
- IV. Aprobar la participación de personas invitadas especiales o especialistas en el tema a las sesiones del Comité;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que participe; y
- VI. Las demás que determinen las disposiciones normativas aplicables.

***Atribuciones de la Secretaría Técnica***

**Artículo 38.** Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Emitir las convocatorias a las sesiones del Comité, previo acuerdo con la Presidencia;
- II. Formular los proyectos del orden del día de las sesiones y someterlo a aprobación de la Presidencia;
- III. Organizar las sesiones del Comité;
- IV. Presentar al Comité las solicitudes de apoyo recibidas y su respectiva documentación;

- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en sesión por el Comité;
- VI. Integrar la carpeta de cada sesión y proporcionarla a quien sea integrante del Comité;
- VII. Verificar en cada sesión del Comité, el quórum requerido para su celebración;
- VIII. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, así como recabar la firma de quienes asistan;
- IX. Registrar los acuerdos tomados en las sesiones por el Comité e integrar el informe de su avance y cumplimiento;
- X. Resguardar las actas de sesiones del Comité, así como la demás documentación relativa a las mismas; y
- XI. Las que determine la Presidencia del Comité y demás normativa aplicable.

***Atribuciones de las personas vocales***

**Artículo 39.** Son atribuciones de las personas vocales:

- I. Asistir y participar en las sesiones del Comité;
- II. Realizar las sugerencias que consideren convenientes para fortalecer el funcionamiento del Comité;
- III. Opinar sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité, que permita tomar los acuerdos;
- IV. Proporcionar a la Secretaría Técnica con un mínimo de tres días hábiles previos a la sesión de Comité, la información y documentación necesaria sobre los asuntos que proponga sean abordados en ésta, a efecto de que se integren al orden del día;
- V. Solicitar a la Presidencia, a través de la Secretaría Técnica, la celebración de sesiones extraordinarias, acompañando a su solicitud la justificación de los asuntos a tratar;
- VI. Realizar las acciones que le sean encomendadas por el Comité, debido a los acuerdos tomados por éste;
- VII. Someter a consideración de la Presidencia del Comité, a través de la Secretaría Técnica, la asistencia a las sesiones con carácter de invitados a quienes sean servidores públicos del área a su cargo, cuya participación sea necesaria en virtud de los asuntos a tratar;
- VIII. Vigilar el cumplimiento oportuno de los acuerdos tomados en sesiones del Comité;



- IX. Cumplir oportuna y eficazmente con las tareas que el Comité en virtud de los acuerdos les encomiende; y
- X. Las que determine la Presidencia y demás normativa aplicable.

#### **Sesiones**

**Artículo 40.** El Comité sesionará de manera ordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que emita la Secretaría Técnica, y de manera extraordinaria cuando la Presidencia lo considere.

#### **Convocatoria**

**Artículo 41.** La convocatoria a las sesiones ordinarias se hará llegar por la Secretaría Técnica a quienes integren el Comité cuando menos tres días hábiles previos a su celebración. Tratándose de sesiones extraordinarias con cuando menos un día previo a su celebración.

#### **Orden del día**

**Artículo 42.** El orden del día contendrá lo siguiente:

- I. Lista de asistencia y declaratoria de quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Seguimiento de los acuerdos establecidos en las sesiones anteriores;
- IV. Asuntos que se presenten para su análisis, opinión y resolución del Comité;
- V. Asuntos generales; y
- VI. Lectura y aprobación de acuerdos.

#### **Quórum**

**Artículo 43.** Al inicio de cada sesión deberá verificarse el quórum. Para que las sesiones sean válidas se deberá contar con la asistencia de la Presidencia, de la Secretaría Técnica, y de la mayoría de quienes lo integran con derecho a voto.

#### **Votación**

**Artículo 44.** Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

#### **Invitados**

**Artículo 45.** Cuando los asuntos a tratar en las sesiones del Comité lo ameriten, podrá invitarse a participar a representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o a especialistas, vinculadas con el tema, que debido a su actividad y conocimientos estén vinculados con los asuntos a exponer, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

### *Transparencia*

**Artículo 46.** La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/tramites-y-servicios>

### *Datos Personales*

**Artículo 47.** La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/avisos-de-privacidad>

### *Padrón Estatal de Beneficiarios*

**Artículo 48.** La unidad administrativa responsable de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la SEDESHU, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de Beneficiarios, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

### *Contraloría social*

**Artículo 49.** La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

### *Procedimiento de Denuncias*

**Artículo 50.** Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras

públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa E042.C02.QC1417 Calentadores Solares, para el Ejercicio Fiscal de 2024 ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría, personalmente o por medio de su representante legal o apoderado, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, ante la C.P. Ma. Gisela Loredo, titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, Vialidad 1, C.P. 36080, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 7352600 extensión 5705 y en el correo electrónico: [mloredo@guanajuato.gob.mx](mailto:mloredo@guanajuato.gob.mx).

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima, y la autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la Secretaría deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, ello de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

#### **Formatos**

**Artículo 51.** Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://smaot.guanajuato.gob.mx/sitio/tramites-y-servicios>

#### **Aplicación imparcial de recursos públicos**

**Artículo 52.** Los recursos del programa se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente programa.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

#### **Vigencia**

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

#### **Acciones, procedimientos y procesos pendientes**

**Artículo Segundo.** Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2023 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa QC1417 Programa de Calentadores Solares para el Ejercicio Fiscal de 2023».

*Derogación de disposiciones*

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, el día 15 de diciembre de 2023.

  
MARIA ISABEL ORTIZ MANTILLA  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



**Anexo 1. Matriz de Marco Lógico**

Programa E042.C02.QC 1417 Calentadores Solares, para el Ejercicio Fiscal de 2024.

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
<b>Fin</b>	Contribuir a la mitigación del Cambio Climático a través del aprovechamiento de la energía solar térmica en viviendas.	Porcentaje de contribución por el sector residencial en el Estado de Guanajuato a la mitigación del Cambio Climático.	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	Se cuenta con información del INEGI sobre la cantidad de viviendas en el Estado con CSA
<b>Propósito</b>	Viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables disminuyen sus emisiones de gases de efecto invernadero.	Emisiones anuales de gases de efecto invernadero expresadas en toneladas de CO2e que se dejan de emitir por las viviendas en condiciones de pobreza y rezago social que habitan en zonas vulnerables que cuentan con CSA.	Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	Las personas beneficiarias del programa operan y aplican el mantenimiento preventivo al CSA de acuerdo con lo establecido en el manual del fabricante.
<b>Componentes</b>	Calentador Solar de Agua instalado.	Cantidad de calentadores solares de agua instalados durante el ejercicio fiscal.	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	El proveedor adjudicado cumplió en tiempo y forma con el contrato por el suministro e instalación de CSA.
<b>Actividades</b>	1. Integrar el padrón de solicitantes de un CSA.	- Padrón de solicitantes.	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT. Informe de resultados de contraloría social, elaborado por la STRC. Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	El padrón de solicitantes se creó de manera adecuada con apoyo de la o las contrapartes.
	2. Realizar el proceso de compra de CSA de acuerdo con el presupuesto disponible.	- Presupuesto disponible vs Equipos adquiridos.	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT. Informe de resultados de contraloría social, elaborado por la STRC. Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	El proceso de compra de CSA se concretó y se pudo adjudicar la contratación a un proveedor.
	3. Instalar el CSA en la vivienda del solicitante con apoyo aprobado.	- Cantidad de CSA instalados.	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT. Informe de resultados de contraloría social, elaborado por la STRC. Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	Las personas permitieron al proveedor la instalación del CSA
	4. Supervisar la instalación y funcionamiento del CSA en la vivienda a una	- Cantidad de viviendas de personas beneficiarias que se supervisó la	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	Las personas permitieron al responsable del programa y/o la

	muestra representativa de las personas beneficiarias.	instalación y funcionamiento del CSA.	Informe de resultados de contraloría social, elaborado por la STRC. Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	contraparte la supervisión del CSA
	5. Evaluar el programa a través de contraloría social, socialización y MRV a una muestra representativa de las personas beneficiarias.	· Cantidad de personas beneficiarias capacitadas a través del proceso de socialización, que además se les aplicó cédula de evaluación social y MRV	Informe de resultados del Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT. Informe de resultados de contraloría social, elaborado por la STRC. Informe de resultados del MRV aplicado al Programa de Calentadores Solares, elaborado por la SMAOT.	Las personas capacitadas replicaron sus conocimientos con los habitantes de la vivienda.



